



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### *Resolución de Alcaldía N°* 0321

Ate, 19 ABR. 2023

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 0141-2023-MDA, de fecha 15 de febrero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, de acuerdo al inciso 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, entre otros, *celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil*;

Que, el artículo 260° del Código Civil establece que: *El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable. (...)*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0141, de fecha 15 de febrero de 2023, se encargó a la servidora HILDA MERCEDES HERRERA VILLAVICENCIO, en adición a sus funciones, en el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE REGISTROS CIVILES de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ate, con eficacia anticipada desde el 1 de febrero hasta el 28 de febrero de 2023, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, en tal sentido, a fin de continuar el normal desarrollo y funcionamiento de la Corporación Municipal, se hace necesario ampliar la encargatura de las funciones del cargo de Jefe de la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Ate a la servidora Hilda Mercedes Herrera Villavicencio, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece:

*“Artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo:*

*17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”*;

Que, en el presente caso se cumplen con los presupuestos para la aplicación de la eficacia anticipada a un acto de administración interna, como lo es la encargatura del Jefe de la Oficina de Registros Civiles, puesto que: (i) La encargatura resulta más favorable a los administrados, al permitir una atención adecuada de los trámites a cargo de la Oficina de Registros Civiles; (ii) no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe de terceros, por el contrario, es útil a mejorar la gestión de trámites administrativos; y, (iii) existe, al 1 de marzo de 2023, supuestos de hecho que justifican la eficacia anticipada, como lo es la atención de diversos trámites desde dicha fecha;



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada a partir del 1 de marzo de 2023, a la servidora **HILDA MERCEDES HERRERA VILLAVICENCIO**, en adición a sus funciones, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE REGISTROS CIVILES** de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ate, en tanto dure la ausencia del titular; en merito a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR**; a partir de la fecha, a la servidora **HILDA MERCEDES HERRERA VILLAVICENCIO**, la atribución para celebrar matrimonios civiles en representación del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, conforme a lo dispuesto en los artículos 259°, 260° y 263° del Código Civil vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes del Corporativo Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
Abog. JHONNY JAVIER CANO  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
ABG. FRANCO VIDAL MORALES  
ALCALDE